

INSTRUCCIÓN 1/2013 DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, SOBRE ENTREGA A LOS PERITOS QUE INTERVENGAN EN PROCESOS JUDICIALES, DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE PUEDAN RECLAMAR SUS HONORARIOS A LA GERENCIA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, EN LOS SUPUESTOS EN QUE EL ESTADO DEBE ASUMIR EL PAGO DE LOS MISMOS.

La Instrucción 2/2008 ha resultado un instrumento útil para una mejor gestión del pago de honorarios a los peritos, lo que sin duda habrá redundado en una mejora del servicio que, es en definitiva lo que se pretendía.

No obstante, el tiempo transcurrido, la experiencia acumulada y nuestra voluntad de mejora continua, aconsejan su revisión para adaptar esa gestión a las circunstancias actuales y agilizarla, reduciendo o facilitando, en la medida de lo posible, sus trámites.

En este sentido, una deficiencia de la anterior Instrucción, de la que siempre fuimos conscientes, es la obligación que se imponía al Secretario Judicial de entregar, en algunos casos, además de una certificación referida a los datos del perito y la peritación realizada, testimonio de determinadas resoluciones, lo que ciertamente supone una dificultad añadida pues obliga en muchas ocasiones a tener que sacar el expediente del archivo para fotocopiar las resoluciones. Este trámite se simplifica ahora, de forma que se amplía el contenido de la certificación y se suprime la entrega de los testimonios, con lo que la documentación que se ha de entregar al perito queda reducida a esa certificación, que además podrá realizarse ya, tomando los datos de la aplicación de gestión procesal.

No era objeto de la Instrucción 2/2008 la determinación de los supuestos en que el Estado asume el pago de los honorarios de los peritos. No obstante en el Anexo I se recogían los casos en los que, según su propia comunicación, la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Castilla-La Mancha, podía pagar tales honorarios.

Pues bien, el Gerente Territorial, en el ejercicio de sus competencias, ha dictado ahora una serie de normas por las que se regirá en lo sucesivo la actividad de la Gerencia en relación con los peritos judiciales. En ellas, en concreto en la norma Quinta, se siguen recogiendo los supuestos en los que la Gerencia asumirá el pago de los honorarios de los peritos, que se han ampliado a la ejecución de sentencia en el orden jurisdiccional social, para incluir los casos en que la persona responsable del pago de las costas es declarada insolvente o tiene reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita por la Comisión de asistencia jurídica gratuita correspondiente. No obstante esta normativa es más amplia y abarca otros aspectos que es necesario conocer para evitar que surjan problemas a la hora del pago de los honorarios de los peritos. Por ello, sin perjuicio de la publicidad que dé la Gerencia a esa normativa, se incluye en la presente instrucción como Anexo I.

Para facilitar la expedición de la certificación se han elaborado unos formularios informáticos, a los que se podrá acceder a través de los enlaces informáticos que se facilitan en los Anexos III y IV, que además se encuentran, como se indica en dichos anexos, en la Intranet <http://castillalamancha.mju.es>.

La presente Instrucción se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 452.1 y 465.8 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 16,h) del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

En su virtud **DISPONGO**:

Primera: Ámbito de aplicación subjetivo

La presente Instrucción es de aplicación a los Secretarios Judiciales que prestan servicio en la Oficinas y Órganos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, cualquiera que sea su orden jurisdiccional.

Segunda: Ámbito de aplicación objetivo

En el Anexo I de esta Instrucción se recogen las normas dictadas por el Gerente Territorial del Ministerio de Justicia en Castilla-La Mancha, por las que se regirá la Gerencia Territorial, para el pago de los honorarios de los Peritos Judiciales. En la norma quinta se determinan los supuestos en los que la Gerencia abona los honorarios de los peritos.

En tales supuestos, el Secretario Judicial que preste servicio en la oficina u órgano en el que se tramite el procedimiento, deberá entregar al perito que haya intervenido en el mismo la certificación a que se refiere el Anexo II.

Como Anexos III y IV se incluyen los modelos de la certificación a que se refiere el Anexo II.

Tercera: Entrega de la certificación

Conforme a la norma sexta de las dictadas por el Gerente Territorial, antes referidas, hasta que no exista resolución firme en la que se declaren las costas de oficio o la insolvencia del condenado a su pago, el perito no podrá reclamar sus honorarios.

A partir de cualquiera de esos momentos –preferentemente antes de archivar el asunto– se expedirá, de oficio o a instancia del interesado, y se entregará al perito la certificación para que pueda reclamar el importe de sus honorarios, ya que, en todo caso, es el perito quien tiene que tramitar su reclamación, ante la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia.

Disposición derogatoria: Queda derogada la Instrucción 2/08, de 1 de abril, del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sobre entrega a los peritos que intervengan en procesos judiciales, de la documentación necesaria para que puedan reclamar sus honorarios a la gerencia territorial del ministerio de justicia, en los supuestos en que el estado debe asumir el pago de los mismos.

Entrada en vigor: La presente Instrucción entrará en vigor el día quince de febrero de 2013

Notifíquese la presente Instrucción a los Secretarios Coordinadores Provinciales de Castilla-La Mancha, quienes la pondrán en conocimiento de los Secretarios Judiciales de sus respectivas provincias, ateniéndose todos, en lo sucesivo, a su contenido.

Albacete uno de febrero dos mil trece.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



Firmado: Lorenzo-Santiago Luna Alonso

ANEXO I

NORMAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁ LA GERENCIA TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA EN CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL PAGO DE LOS HONORARIOS DE LOS PERITOS JUDICIALES

Las medidas de ahorro impuestas por los órganos centrales del Ministerio de Justicia y la necesidad de optimizar los recursos disponibles, hacen necesario ordenar las funciones que la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Castilla-La Mancha tiene atribuidas en relación con los peritos judiciales y más en concreto con el pago de honorarios de estos profesionales, a cuyo efecto, en lo sucesivo, la actividad de la Gerencia se registrará por las siguientes normas:

PRIMERA.- Abono de facturas.

La Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, de Castilla-La Mancha, no abonará las facturas de técnicos privados, designados a partir de la fecha de la presente comunicación, en las especialidades y ámbitos territoriales de actuación en los que exista técnico propio del Ministerio, salvo que éste no pueda actuar por alguna de las causas previstas en la norma CUARTA.

SEGUNDA.- Técnicos propios del Ministerio de Justicia en funciones periciales.

La Gerencia Territorial entiende que la designación de los técnicos propios del Ministerio de Justicia, adscritos a los órganos judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, debería ser siempre la primera opción al nombrar perito judicial, en los órdenes jurisdiccionales penal y social, así como en aquellos casos a los que se refiere la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, en las especialidades y ámbitos territoriales de actuación de cada uno de ellos.

Los peritos propios con los que actualmente se cuenta, son los siguientes:

TÉCNICOS PROPIOS MINISTERIO DE JUSTICIA EN FUNCIONES PERICIALES CON ESPECIALIDADES Y ADSCRIPCIONES TERRITORIALES						
ESPECIALIDAD	IDENTIFICACIÓN CODIFICADA	NOMBRE	ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Valoración Inmobiliaria	PD001	Francisco J. Uribes García	CASTILLA-LA MANCHA	T. S. de J. - (Equipo Pericial) C/ San Agustín nº 1 - 02001 ALBACETE	francisco.uribes@justicia.mju.es	Ext. 20012 967596689
Valoración Contable	PD002	Ana Maria Lujan Paños			ana.lujan@justicia.mju.es	Ext. 20012 967596689
Valoración Muebles	PB034	Abelardo Peinado Villodre	Provincia de ALBACETE	Audiencia Provincial - (Equipo Pericial) C/ San Agustín, 1 - 02071 ALBACETE	perito.muebles.cm@justicia.es	Ext. 20012 967596689
Valoración Vehículos	PB036	Julián Robles Medrano	Provincia de ALBACETE		perito.automoviles.albacete@justicia.es	Ext.20089 967596699
Valoración Vehículos	PB038	Juan Carlos Zamora Muñoz	Provincia de CIUDAD REAL	Audiencia Provincial - (Ofic. Perito Judicial) C/ Caballeros, 11 - 13071 Ciudad Real	juancarlos.zamora@justicia.es	Ext. 21940 926295550
Valoración Vehículos	PB033	Luis García Rodríguez	Provincia de CUENCA	Edificio Juzgados - (Servicios Comunes) C/Gerardo Diego, 8 - 16071 Cuenca	l.garciaRodriguez@justicia.es	Ext. 23873 969247237
Valoración Vehículos	PB009	Francisco Javier Pérez López	Provincia de GUADALAJARA	Edificio Juzgados (Ofic. Perito Judicial) Pza. Fdo. Beladiez s/n 19071 Guadalajara	javier.perez@justicia.es	Ext.23201 949209980

TERCERA.- Documentación o datos necesarios para poder emitir el informe.

Al requerir los servicios de los técnicos propios adscritos, es necesario que los órganos judiciales remitan la documentación, general y específica, que a continuación se indica. Tanto el nombramiento como la documentación se remitirán, preferentemente, por correo electrónico, escaneando la documentación si fuera preciso.

DOCUMENTACIÓN GENERAL	
RESOLUCIÓN QUE ACUERDE LA DESIGNACIÓN DEL TECNICO PROPIO QUE ESPECIFIQUE CON PRECISION EL OBJETO DEL INFORME.	
ESPECIALIDAD	DOCUMENTACIÓN O DATOS ESPECIFICOS
Valoración Inmobiliaria	- Copia del Historial Registral y Referencia Catastral del inmueble objeto de valoración
Valoración Contable	- Contactar con el técnico adscrito para su determinación.
Valoración Muebles	- Marca, Modelo y en su defecto descripción detallada y tiempo de uso o antigüedad
Valoración Vehículos	- Antecedentes de la base de datos de D.G.T. (Punto Neutro Judicial), Tarjeta I.T.V y Permiso de Circulación.
Los técnicos adscritos tienen total disposición para resolver telefónicamente todas las dudas que se susciten en cuanto a designación, documentación, datos necesarios, comisiones de servicio, asistencia a juicio, etc.	

CUARTA.- Designación de técnicos privados.

Solo cuando no exista técnico propio adscrito, o en los supuestos de abstención, recusación, manifestación del perito propio de que le es imposible actuar en el procedimiento y aquellos otros previstos en la legislación vigente en la materia, podrán hacerse designaciones de técnicos privados, en los órdenes jurisdiccionales penal y social.

En el supuesto de que un litigante tenga reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, será siempre de aplicación la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y normas reglamentarias que la desarrollan.

QUINTA.- Supuestos en los que la Gerencia Territorial del Mº de Justicia en Castilla-La Mancha, abonará los honorarios de técnicos privados designados por los órganos judiciales del Tribunal Superior de Justicia Castilla-La Mancha

I. Orden Penal

1. Cuando las costas hayan sido declaradas de oficio o no exista pronunciamiento sobre las mismas
 - a. Pericial acordada por el Juez de oficio o a petición del Ministerio Fiscal.
 - b. Perito nombrado por la parte que tiene reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita por la Comisión correspondiente, siempre que el perito haya actuado conforme dispone la normativa vigente en materia de asistencia jurídica gratuita.
2. Cuando exista condena en costas
 - a. La parte condenada al pago de las costas es declarada insolvente
 - b. La parte condenada en costas tiene reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita por la Comisión correspondiente.

II. Orden Social

1. En ejecución de sentencia
 - a. La parte responsable del pago de las costas es declarada insolvente o tiene reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita por la Comisión correspondiente.

III. Resto de órdenes jurisdiccionales

1. Cuando no hay pronunciamiento sobre costas.

El titular del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conforme a la resolución la Comisión correspondiente, que ha promovido la intervención del perito, no ha obtenido en el procedimiento beneficios que superen el límite establecido por la legislación vigente en materia de asistencia jurídica gratuita y siempre que el técnico privado designado hubiera procedido en la forma que establecen dicha legislación.
2. Cuando exista condena en costas

La parte condenada en costas tiene reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita por la Comisión correspondiente y el perito que actuó a su instancia procedió de la manera expresada en el número anterior. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y normas que la desarrollan si el beneficiario del derecho viniere a mejor fortuna.

SEXTA.- Documentación necesaria para el pago de honorarios profesionales a técnicos privados.

Para el cobro de sus honorarios los técnicos privados, deberán remitir su solicitud normalizada (Anexo 1º), a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia. Hasta que no exista resolución firme en la que se declaren las costas de oficio o la insolvencia del condenado a su pago, no se podrá reclamar el pago de honorarios. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

A. Peritos designados en un procedimiento penal o social.

1. **Factura legal** con los requisitos que determina el R.D.1496/03 de 28 de noviembre, desglosada por horas de trabajo realizadas en cada uno de los conceptos facturados, e importe unitario de la hora de trabajo, y gastos necesarios, así como el procedimiento judicial y Juzgado para el que se intervino, y ajustada, en su caso, a la cantidad aprobada si se hubiera tramitado su aprobación conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de la asistencia jurídica gratuita.
2. **Certificación del Secretario Judicial** conforme a los modelos de la Instrucción 1/2012 de la Secretaría de Gobierno del TSJ C-LM.
3. **Copia del Informe pericial** presentado ante el Juzgado.
4. **Si la cuantía facturada supera el límite de 5.000'00 €,** copia de la ficha de alta presentada en el «fichero central de terceros» de la Dirección General del Tesoro Público y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda.

B. Técnicos privados designados a instancia de un litigante que tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita en cualquier tipo de procedimiento y jurisdicción.

En este caso se estará a lo establecido en la Ley la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y normas que la desarrollan.

EL GERENTE TERRITORIAL
Luis Miguel Fresneda Fresneda

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE EL SECRETARIO JUDICIAL DEBERÁ ENTREGAR AL PERITO PARA LA RECLAMACIÓN DE HONORARIOS

❖ Certificación expedida por el Secretario Judicial de la Oficina u Órgano Judicial en que se sigue el procedimiento comprensiva de los siguientes extremos:

- Nombre, apellidos y NIF del perito.
- Número, año y clase de procedimiento en que fue nombrado. En caso de que el procedimiento dimanase de otros anteriores se harán constar las mismas circunstancias sobre ellos.
- Fecha del nombramiento, si existía o no perito del Ministerio de Justicia y caso de existir por qué no fue designado y si fue nombrado de oficio por el Juez, a instancia del Fiscal, o designado por alguna de las partes.
- Fecha en que el cargo fue aceptado.
- Fecha del informe e importe de lo peritado.
- Importe de los honorarios del perito y forma en la que se hizo constar en el procedimiento (factura, factura pro forma o nota al pie del informe).
- Resolución que puso fin al procedimiento, su fecha y si existe persona responsable del pago de las costas.
- Fecha de la tasación y de la resolución que la aprobó.
- Resolución y fecha de la insolvencia del condenado.

En el Anexo III se indican las distintas formas de acceder al formulario electrónico de la certificación que en cada caso corresponda, según que en el procedimiento no haya habido condenado en costas o sí exista responsable de su pago y haya sido declarado insolvente o tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita por la Comisión correspondiente.

ANEXO III

A. El formulario se podrá obtener en el siguiente enlace:

<http://castillalamancha.mju.es/registros/peritos/modelocomun.php>

B. También puede acceder al formulario en la página:

<http://castillalamancha.mju.es/>

[Medios Personales\(Intérpretes-Traductores- Psicólogos-Peritos\)...](#)

[Certificado \(Modelo común\)](#)

Completado el formulario se entregará al perito en papel y firmado por el Secretario Judicial.

El formulario informático cumplimentado quedará, además, registrado y archivado electrónicamente en la intranet de la Gerencia Territorial, de forma que cuando le sea presentado el original en papel, comprobará su correspondencia con el archivo informático que obrará en su poder, sirviéndose para ello del número de registro que llevará cada formulario que se cumplimente y que se imprimirá automáticamente en el original en papel. En tanto no se presente la certificación en papel firmada por el Secretario Judicial el archivo informático no tendrá validez.